

Los Estados Unidos siguen firmemente convencidos de que la República de Corea reúne las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro y de que el Consejo de Seguridad debe volver a examinar su solicitud. Por tanto, en nombre de los Estados Unidos, tengo el honor de rogarle se sirva convocar sin tardanza al Consejo de Seguridad con dicho fin.

(Firmado) Henry Cabot LODGE  
*Representante Permanente  
de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/3881

Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Viet-Nam

[*Texto original en inglés*]  
[5 de septiembre de 1957]

El 28 de febrero de 1957, en su undécimo período de sesiones, la Asamblea General, reiteró en su resolución 1017 B (XI) su declaración de que el Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que se sirviera proceder a un nuevo examen de la solicitud del Viet-Nam, teniendo en cuenta la expresada declaración, y que informara lo antes posible a la propia Asamblea.

Los Estados Unidos siguen firmemente convencidos de que el Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro y de que el Consejo de Seguridad debe volver a examinar su solicitud. Por tanto, en nombre de los Estados Unidos, tengo el honor de rogarle se sirva convocar sin tardanza al Consejo de Seguridad con dicho fin.

(Firmado) Henry Cabot LODGE  
*Representante Permanente  
de los Estados Unidos de América  
ante las Naciones Unidas*

#### DOCUMENTO S/3882

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 786a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1957, en relación con la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la Federación Malaya

[*Texto original en inglés*]  
[5 de septiembre de 1957]

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la Federación Malaya,

*Recomienda* a la Asamblea General que admita a la Federación Malaya como Miembro de las Naciones Unidas.

#### DOCUMENTO S/3883

Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]  
[5 de septiembre de 1957]

Cumpliendo instrucciones del Gobierno de Israel, tengo el honor de solicitar del Consejo de Seguridad que, en su próxima sesión, examine la siguiente denuncia que Israel presenta contra Jordania:

“Violaciones cometidas por Jordania de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, y en particular del Artículo VIII del mismo”.

El artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General prescribe la creación de un comité especial integrado por dos representantes de cada una de las partes y encargado de establecer planes y arreglos comunes con miras a extender el alcance del Acuerdo y mejorar su aplicación.

El párrafo 2 del artículo VIII estipula que tales planes y arreglos deberán comprender las cuestiones siguientes, sobre las cuales ya se había logrado un acuerdo de principio en la época en que se firmó el Acuerdo de Armisticio, el 3 de abril de 1949; libre circulación por las carreteras esenciales, inclusive la carretera de Belén y la carretera de Latrún-Jerusalén; reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus y libertad de acceso a estas instituciones; libertad de acceso a los Lugares Sagrados y a las instituciones culturales, y libre utilización del cementerio del Monte de los Olivos; reanudación del servicio de la estación de bombeo de Latrún; suministro de corriente eléctrica a la Ciudad Vieja, y reanudación del servicio del ferrocarril de Jerusalén.

La reanudación del servicio del ferrocarril de Jerusalén es la única de las estipulaciones expresas del Acuerdo de Armisticio que se haya puesto en práctica. Todas las demás han quedado sin cumplir porque durante los ocho últimos años Jordania se ha opuesto al funcionamiento del comité especial. Como resultado de ello, la carretera principal de Jerusalén a la costa sigue intransitable; el hospital Rothschild-Hadassah y los edificios de la Universidad Hebrea del Monte Scopus se están convirtiendo en ruinas abandonadas; se impide el acceso de los peregrinos judíos al muro occidental (Muro de las Lamentaciones) del segundo templo, que es la reliquia más antigua y sagrada que posee el pueblo judío, y a otros lugares y monumentos sagrados; el antiguo cementerio del Monte de los Olivos es objeto de profanación debido al vandalismo y al abandono; no se ha reanudado el servicio de la estación de bombeo de Latrún.

Durante los ocho últimos años, el Gobierno de Israel ha hecho frecuentes intentos por lograr que se cumpla el artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General, pero ha tropezado siempre con la porfiada negativa de Jordania a cumplir esta obligación expresa, con grave perjuicio para ciertos derechos que Israel considera ser de importancia primordial en el orden religioso, educativo y práctico.

Entre otras disposiciones del Acuerdo de Armisticio General que Jordania sigue violando de modo permanente cabe citar su negativa a observar los cuatro prin-

cipios fundamentales del Acuerdo enunciados en el artículo I; la incesante campaña de amenazas, intimidación y provocación emprendida por los dirigentes del Gobierno jordano contra la seguridad e integridad de Israel, en violación de los artículos I y III del Acuerdo, así como de la Carta de las Naciones Unidas; y su negativa a asistir a las conferencias convocadas por el Secretario General de conformidad con las disposiciones del artículo XII del Acuerdo.

El Gobierno de Israel no puede admitir de parte de Jordania una interpretación y aplicación fragmentarias del Acuerdo de Armisticio General y, por tanto, encarece al Consejo de Seguridad que ponga fin a la intolérable situación que se ha creado.

(Firmado) M. R. KIDRON  
Representante Permanente Interino de Israel  
ante las Naciones Unidas

#### DOCUMENTO S/3884

Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[Texto original en inglés]  
[5 de septiembre de 1957]

*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la República de Corea,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la República de Corea como Miembro de las Naciones Unidas.

#### DOCUMENTO S/3885

Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: proyecto de resolución

[Texto original en inglés]  
[6 de septiembre de 1957]

*El Consejo de Seguridad,*

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Viet-Nam,

Recomienda a la Asamblea General que admita al Viet-Nam como Miembro de las Naciones Unidas.

#### DOCUMENTO S/3887

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: enmiendas al documento S/3884

[Texto original en ruso]  
[9 de septiembre de 1957]

1. En el primer párrafo del proyecto de resolución, sustitúyanse las palabras "la solicitud" y "presentada" por las palabras "las solicitudes" y "presentadas" e insértense antes de las palabras "la República de Corea" las palabras "la República Popular Democrática de Corea y".

2. En el segundo párrafo, sustitúyanse las palabras "que admita a la República de Corea como Miembro"

por las palabras "que admita simultáneamente a la República Popular Democrática de Corea y a la República de Corea como Miembros".

#### DOCUMENTO S/3892<sup>a</sup>

Informe, de fecha 23 de septiembre de 1957, presentado por el Jefe Interino de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina sobre "la zona entre las líneas" adyacente a la Casa de Gobierno

[Texto original en inglés]  
[24 de septiembre de 1957]

Jerusalén, 23 de septiembre de 1957

1. Atendiendo a los deseos expresados por los miembros del Consejo de Seguridad en las 787a. y 788a. sesiones celebradas el 6 de septiembre de 1957, tengo el honor de presentar el siguiente informe sobre "la zona entre las líneas" (zona neutral a la que en adelante se denominará la "Zona") adyacente a la Casa de Gobierno (véase el anexo A).

#### I

2. El 21 de julio de 1957, unos trabajadores israelíes comenzaron a jalonar una parte de la Zona hasta la línea que Israel considera ser una línea civil *de facto* que separa las actividades civiles de ambas partes (véanse los anexos B y C: el anexo B indica la situación existente el 20 de julio de 1957 y el anexo C el estado de los trabajos hasta el 10 de septiembre de 1957). Posteriormente, dichos trabajadores utilizaron máquinas para movimiento de tierras y, además, maquinaria agrícola con objeto de construir caminos y arar el terreno. Los trabajadores israelíes han arrancado unos 50 ó 60 olivos alrededor del punto MR 17185-12815; para determinar a quién pertenecían dichos árboles habría que investigar los registros de la propiedad (véase el inciso d) del párrafo 7). Los trabajos mencionados han continuado sin interrupción desde el 21 de julio de 1957 y todavía se prosiguen. Se ha declarado que su objeto es preparar la tierra para la creación de arboledas conforme a un proyecto de embellecimiento del lugar. Las autoridades jordanas presentaron inmediatamente denuncias a la Comisión Mixta de Armisticio y al Jefe Interino de Estado Mayor alegando que los trabajos en curso constituían una violación del Acuerdo de Armisticio General<sup>1</sup> y pidieron que se pusiera fin a su ejecución (véase el anexo I).

#### II

3. Según lo han explicado ya las partes a los miembros del Consejo de Seguridad, la Zona tiene su origen en la zona neutral establecida por la Cruz Roja Internacional en 1947-1948. Al expirar el mandato británico en Palestina, se colocó bajo la protección de la Cruz Roja Internacional, en virtud de acuerdos concertados

<sup>a</sup> Para los documentos S/3892/Add.1 y 2, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, duodécimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1957.*

<sup>1</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, cuarto año, Suplemento Especial No. 1.*